

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IDIOMA
7. González Cerro, Obdulia	11.767.298S	INGLÉS Y ALEMÁN
8. Jiménez Alama, M ^a Rocío	28.950.854H	INGLÉS
9. Martín, Gunni Maria	X0243762P	INGLÉS Y ALEMÁN
10. Periañez Gómez, Rocío	8.825.071	INGLÉS
11. Plaza Collado, M ^a Fe	28.957.399P	ALEMÁN
12. Redondo Cancho, Susana	76.010.245Y	INGLÉS
13. Sánchez Mejía, Francisco	7.010.426A	INGLÉS
14. Sandín Lavado, M ^a Pilar	80.067.354F	INGLÉS
15. Valle Mesa, Sara	11.771.334A	INGLÉS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su punto 1 que los funcionarios de los cuerpos docentes a que hacen referencia las disposiciones adicionales décima, 1, y decimocuarta, 1, 2 y 3, de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el periodo comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, determina el importe y las condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para los funcionarios de la docencia de niveles no universitarios. Asimismo la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los funcionarios docentes de cuerpos y escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán acogerse, durante el periodo comprendido entre los años 1992 y 1996, ambos inclusive, al régimen de jubilación voluntaria regulado en la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Posteriormente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, dispone que los funcionarios de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que se establecen en la citada disposición y en las normas que la complementan y desarrollan, durante el periodo de implantación con carácter general, de las enseñanzas establecidas en dicha Ley Orgánica. Este periodo de implantación se amplió a doce años mediante la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Al objeto de incentivar este régimen de jubilación voluntaria anticipada se acuerda, en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, aprobar un incremento de la aportación autonómica por la jubilación voluntaria prevista en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta alcanzar un importe igual al 1,75 de la aportación estatal vigente en el presente ejercicio presupuestario.

Por otro lado, mediante Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre) de la Dirección General de la Función Pública, se delega en el Director General de Personal Docente el reconocimiento de las jubilaciones voluntarias y forzosas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General acuerda:

Primero. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto del curso escolar en que lo soliciten, los funcionarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la L.O.G.S.E.

Segundo. También podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria los Inspectores al servicio de la Administración educativa, los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, y los Directores escolares de Enseñanza Primaria a extinguir.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del punto tercero de la presente resolución, a excepción de lo referido a la permanencia en plantillas de centros docentes, que deberá referirse al equivalente que corresponda.

Tercero. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo en 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o a la Inspección educativa.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto del curso escolar en que soliciten la jubilación anticipada voluntaria.
- c) Tener acreditados, como mínimo, 15 años de servicios efectivos el 31 de agosto del año en que se solicita, acumulándose a los prestados al Estado los prestados a la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Cuarto. Los funcionarios que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la L.O.G.S.E., que tengan acreditados al momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos (al Estado o al Estado y a la Comunidad Autónoma) percibirán una gratificación extraordinaria por una sola vez, cuyo cálculo se efectuará, en función de su edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, de conformidad con la tabla de gratificaciones que se recoge en el Anexo II a la presente.

Los funcionarios de los Cuerpos docentes, a los que se refieren las disposiciones adicionales décima I y decimocuarta 1, 2 y 3 de la L.O.G.S.E., acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas podrán igualmente percibir la gratificación extraordinaria que les corresponda siempre que causen baja

definitiva en su prestación de servicios a la Comunidad Autónoma, por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

Quinto. Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I. y de la tarjeta de afiliación a MUFACE o Seguridad Social, y deberán presentarse en la Dirección Provincial correspondiente al centro de destino del solicitante o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante en la forma y plazos previstos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2006. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, solamente serán aceptadas las renunciaciones que se presenten hasta el 15 de marzo de 2006.

Séptimo. La Dirección General de Personal Docente, en virtud de la delegación efectuada por el Director General de la Función Pública en Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre), resolverá las solicitudes presentadas y cuando proceda, dictará resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder, que se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación**

D./Dña _____
 con D.N.I. _____, y N.R.P. _____, nacido/a el ____ de _____ de 19 ____,
 con domicilio en _____, perteneciente al
 Cuerpo de _____, con destino en
 _____.

DECLARA:

- Que se encontraba en activo en 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación y desde la fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes.
- Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad al 31 de agosto del año en curso.
- Tener acreditados, a 31 de agosto del año en que se solicita, servicios efectivos al Estado durante _____ años _____ meses y _____ días, a efectos de trienios.

SOLICITA:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2006.

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

DILIGENCIA.

D. _____, Jefe de Servicio de Personal de la Dirección Provincial de Cáceres/Badajoz de la Consejería de Educación CERTIFICA que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Dirección Provincial.
 (Firma y Sello)

¹ Indíquese el Centro Docente (señalando localidad y provincia) en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al servicio de la Administración educativa o funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia simplemente a la Dirección Provincial correspondiente. Igualmente figurará como destino la Dirección Provincial en el caso de los Directores Escolares de Enseñanza Primaria, a extinguir, cuando ocupen plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.

ANEXO II

**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES
ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	2779,82	2857,66	2857,66	2857,66	2935,49	2935,49	2935,49	3013,33
	ESTADO	1588,47	1632,95	1632,95	1632,95	1677,42	1677,42	1677,42	1721,90
	TOTAL	4368,29	4490,61	4490,61	4490,61	4612,91	4612,91	4612,91	4735,23
63	JUNTA	3024,89	3024,89	3024,89	3102,73	3102,73	3102,73	3191,07	3191,07
	ESTADO	1728,51	1728,51	1728,51	1772,99	1772,99	1772,99	1823,47	1823,47
	TOTAL	4753,40	4753,40	4753,40	4875,72	4875,72	4875,72	5014,54	5014,54
62	JUNTA	3191,07	3191,07	3280,48	3280,48	3280,48	3368,82	3747,47	4392,20
	ESTADO	1823,47	1823,47	1874,56	1874,56	1874,56	1925,04	2141,41	2509,83
	TOTAL	5014,54	5014,54	5155,04	5155,04	5155,04	5293,86	5888,88	6902,03
61	JUNTA	3358,30	3446,66	3446,66	3446,66	3991,47	4680,38	5492,36	6448,42
	ESTADO	1919,03	1969,52	1969,52	1969,52	2280,84	2674,50	3138,49	3684,81
	TOTAL	5277,33	5416,18	5416,18	5416,18	6272,31	7354,88	8630,85	10133,23
60	JUNTA	3446,66	3446,66	3957,82	4647,77	5448,17	6392,66	7493,87	8783,34
	ESTADO	1969,52	1969,52	2261,61	2655,87	3113,24	3652,95	4282,21	5019,05
	TOTAL	5416,18	5416,18	6219,43	7303,64	8561,41	10045,61	11776,08	13802,39

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	2779,82	2857,66	2857,66	2857,66	2935,49	2935,49	2935,49	3013,33
	ESTADO	1588,47	1632,95	1632,95	1632,95	1677,42	1677,42	1677,42	1721,90
	TOTAL	4368,29	4490,61	4490,61	4490,61	4612,91	4612,91	4612,91	4735,23
63	JUNTA	3024,89	3024,89	3024,89	3102,73	3102,73	3102,73	3191,07	3191,07
	ESTADO	1728,51	1728,51	1728,51	1772,99	1772,99	1772,99	1823,47	1823,47
	TOTAL	4753,40	4753,40	4753,40	4875,72	4875,72	4875,72	5014,54	5014,54
62	JUNTA	3191,07	3191,07	3280,48	3280,48	3280,48	3802,16	4446,89	5225,20
	ESTADO	1823,47	1823,47	1874,56	1874,56	1874,56	2172,66	2541,08	2985,83
	TOTAL	5014,54	5014,54	5155,04	5155,04	5155,04	5974,82	6987,97	8211,03
61	JUNTA	3358,30	3446,66	3446,66	4047,21	4747,70	5570,18	6526,24	7649,53
	ESTADO	1919,03	1969,52	1969,52	2312,69	2712,97	3182,96	3729,28	4371,16
	TOTAL	5277,33	5416,18	5416,18	6359,90	7460,67	8753,14	10255,52	12020,69
60	JUNTA	3446,66	4013,56	4687,78	5514,44	6470,50	7582,23	8893,78	10439,89
	ESTADO	1969,52	2293,46	2678,73	3151,11	3697,43	4332,70	5082,16	5965,65
	TOTAL	5416,18	6307,02	7366,51	8665,55	10167,93	11914,93	13975,94	16405,54

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3324,65	3424,58	3424,58	3424,58	3513,97	3513,97	3513,97	3613,89
	ESTADO	1899,80	1956,90	1956,90	1956,90	2007,98	2007,98	2007,98	2065,08
	TOTAL	5224,45	5381,48	5381,48	5381,48	5521,95	5521,95	5521,95	5678,97
63	JUNTA	3624,41	3624,41	3624,41	3724,32	3724,32	3724,32	3825,29	3825,29
	ESTADO	2071,09	2071,09	2071,09	2128,18	2128,18	2128,18	2185,88	2185,88
	TOTAL	5695,50	5695,50	5695,50	5852,50	5852,50	5852,50	6011,17	6011,17
62	JUNTA	3825,29	3825,29	3925,22	3925,22	3925,22	4035,64	4446,89	5225,20
	ESTADO	2185,88	2185,88	2242,98	2242,98	2242,98	2306,08	2541,08	2985,83
	TOTAL	6011,17	6011,17	6168,20	6168,20	6168,20	6341,72	6987,97	8211,03
61	JUNTA	4025,12	4136,62	4136,62	4136,62	4747,70	5570,18	6526,24	7649,53
	ESTADO	2300,07	2363,78	2363,78	2363,78	2712,97	3182,96	3729,28	4371,16
	TOTAL	6325,19	6500,40	6500,40	6500,40	7460,67	8753,14	10255,52	12020,69
60	JUNTA	4136,62	4136,62	4703,53	5514,44	6470,50	7582,23	8893,78	10439,89
	ESTADO	2363,78	2363,78	2687,73	3151,11	3697,43	4332,70	5082,16	5965,65
	TOTAL	6500,40	6500,40	7391,26	8665,55	10167,93	11914,93	13975,94	16405,54

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3324,65	3424,58	3424,58	3424,58	3513,97	3513,97	3513,97	3613,89
	ESTADO	1899,80	1956,90	1956,90	1956,90	2007,98	2007,98	2007,98	2065,08
	TOTAL	5224,45	5381,48	5381,48	5381,48	5521,95	5521,95	5521,95	5678,97
63	JUNTA	3624,41	3624,41	3624,41	3724,32	3724,32	3724,32	3825,29	4180,79
	ESTADO	2071,09	2071,09	2071,09	2128,18	2128,18	2128,18	2185,88	2389,02
	TOTAL	5695,50	5695,50	5695,50	5852,50	5852,50	5852,50	6011,17	6569,81
62	JUNTA	3825,29	3825,29	3925,22	3925,22	4314,36	5059,02	5937,24	6959,58
	ESTADO	2185,88	2185,88	2242,98	2242,98	2465,35	2890,87	3392,71	3976,90
	TOTAL	6011,17	6011,17	6168,20	6168,20	6779,71	7949,89	9329,95	10936,48
61	JUNTA	4025,12	4136,62	4602,55	5392,43	6326,41	7416,05	8693,95	10194,82
	ESTADO	2300,07	2363,78	2630,03	3081,39	3615,09	4237,74	4967,97	5825,61
	TOTAL	6325,19	6500,40	7232,58	8473,82	9941,50	11653,79	13661,92	16020,43
60	JUNTA	4558,38	5348,26	6270,65	7348,72	8616,11	10106,48	11862,94	13897,05
	ESTADO	2604,79	3056,15	3583,23	4199,27	4923,49	5775,13	6778,82	7941,17
	TOTAL	7163,17	8404,41	9853,88	11547,99	13539,60	15881,61	18641,76	21838,22

**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES
ACOGIDOS A RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE PREVISIÓN DISTINTOS DE
CLASES PASIVAS**

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	5559,66	5715,33	5715,33	5715,33	5870,99	5870,99	5870,99	6026,65
	ESTADO	3176,95	3265,90	3265,90	3265,90	3354,85	3354,85	3354,85	3443,80
	TOTAL	8736,61	8981,23	8981,23	8981,23	9225,84	9225,84	9225,84	9470,45
63	JUNTA	6049,79	6049,79	6049,79	6205,45	6205,45	6205,45	6382,15	6382,15
	ESTADO	3457,02	3457,02	3457,02	3545,97	3545,97	3545,97	3646,94	3646,94
	TOTAL	9506,81	9506,81	9506,81	9751,42	9751,42	9751,42	10029,09	10029,09
62	JUNTA	6382,15	6382,15	6560,94	6560,94	6560,94	7604,31	8893,78	10450,41
	ESTADO	3646,94	3646,94	3749,11	3749,11	3749,11	4345,32	5082,16	5971,66
	TOTAL	10029,09	10029,09	10310,05	10310,05	10310,05	11949,63	13975,94	16422,07
61	JUNTA	6716,61	6893,30	6893,30	8094,43	9495,40	11140,36	13052,48	15299,06
	ESTADO	3838,06	3939,03	3939,03	4625,39	5425,94	6365,92	7458,56	8742,32
	TOTAL	10554,67	10832,33	10832,33	12719,82	14921,34	17506,28	20511,04	24041,38
60	JUNTA	6893,30	8027,11	9407,04	11028,87	12940,99	15164,43	17787,56	20879,76
	ESTADO	3939,03	4586,92	5375,45	6302,21	7394,85	8665,39	10164,32	11931,29
	TOTAL	10832,33	12614,03	14782,49	17331,08	20335,84	23829,82	27951,88	32811,05

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes
Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	6649,30	6849,13	6849,13	6849,13	7027,93	7027,93	7027,93	7227,78
	EST	3799,60	3913,79	3913,79	3913,79	4015,96	4015,96	4015,96	4130,16
	TOTAL	10448,90	10762,92	10762,92	10762,92	11043,89	11043,89	11043,89	11357,94
63	JUNTA	7248,82	7248,82	7248,82	7448,65	7448,65	7448,65	7650,58	7650,58
	ESTADO	4142,18	4142,18	4142,18	4256,37	4256,37	4256,37	4371,76	4371,76
	TOTAL	11391,00	11391,00	11391,00	11705,02	11705,02	11705,02	12022,34	12022,34
62	JUNTA	7650,58	7650,58	7850,41	7850,41	7850,41	8071,30	8893,78	10450,41
	ESTADO	4371,76	4371,76	4485,95	4485,95	4485,95	4612,17	5082,16	5971,66
	TOTAL	12022,34	12022,34	12336,36	12336,36	12336,36	12683,47	13975,94	16422,07
61	JUNTA	8050,26	8273,23	8273,23	8273,23	9495,40	11140,36	13052,48	15299,06
	ESTADO	4600,15	4727,56	4727,56	4727,56	5425,94	6365,92	7458,56	8742,32
	TOTAL	12650,41	13000,79	13000,79	13000,79	14921,34	17506,28	20511,04	24041,38
60	JUNTA	8273,23	8273,23	9407,04	11028,87	12940,99	15164,43	17787,56	20879,76
	ESTADO	4727,56	4727,56	5375,45	6302,21	7394,85	8665,39	10164,32	11931,29
	TOTAL	13000,79	13000,79	14782,49	17331,08	20335,84	23829,82	27951,88	32811,05

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	6649,30	6849,13	6849,13	6849,13	7027,93	7027,93	7027,93	7227,78
	ESTADO	3799,60	3913,79	3913,79	3913,79	4015,96	4015,96	4015,96	4130,16
	TOTAL	10448,90	10762,92	10762,92	10762,92	11043,89	11043,89	11043,89	11357,94
63	JUNTA	7248,82	7248,82	7248,82	7448,65	7448,65	7448,65	7650,58	8361,59
	ESTADO	4142,18	4142,18	4142,18	4256,37	4256,37	4256,37	4371,76	4778,05
	TOTAL	11391,00	11391,00	11391,00	11705,02	11705,02	11705,02	12022,34	13139,64
62	JUNTA	7650,58	7650,58	7850,41	7850,41	8628,73	10118,05	11874,50	13919,13
	ESTADO	4371,76	4371,76	4485,95	4485,95	4930,70	5781,74	6785,43	7953,79
	TOTAL	12022,34	12022,34	12336,36	12336,36	13559,43	15899,79	18659,93	21872,92
61	JUNTA	8050,26	8273,23	9205,11	10784,87	12652,82	14832,07	17387,88	20389,64
	ESTADO	4600,15	4727,56	5260,06	6162,78	7230,18	8475,47	9935,93	11651,22
	TOTAL	12650,41	13000,79	14465,17	16947,65	19883,00	23307,54	27323,81	32040,86
60	JUNTA	9116,75	10696,51	12541,32	14697,45	17232,22	20212,94	23725,85	27794,11
	ESTADO	5209,57	6112,29	7166,47	8398,54	9846,98	11550,25	13557,63	15882,35
	TOTAL	14326,32	16808,80	19707,79	23095,99	27079,20	31763,19	37283,48	43676,46

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 229/2005, seguido a instancias de D^a M^a Pilar González Sanz, sobre resolución por la que se hace pública la relación definitiva de participantes que obtuvieron plaza en el concurso de traslado de profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Resolución de 8 de octubre de 2004.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 229/2005, seguido a instancias de D^a M^a Pilar González Sanz, sobre Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de participantes que obtuvieron plaza en el concurso de traslado de profesores de enseñanza secundaria convocados por Resolución de 8 de octubre de 2004.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 2 de diciembre de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Formación Profesional "Afimec Almendralejo".

D. Marcos A. Sánchez Becerra solicita, en calidad de promotor y representante de la titularidad, la autorización administrativa de apertura y funcionamiento para un nuevo centro docente privado de Formación Profesional denominado "Afimec Almendralejo", en la localidad de Almendralejo, para la implantación de una unidad de